

RESOLUCIÓN No. 02877

“POR LA CUAL SE, MODIFICADA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, el Decreto 01 de 1984, el Decreto 1608 de 1978, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, para la transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies de invertebrados, las cuales corresponden a trescientos noventa y seis (396) lepidópteros, dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpionones, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis; de igual forma determinó que la actividad de transformación se debía desarrollar en la planta ubicada en la Carrera 46 N° 91 -52 de esta ciudad y la actividad de comercialización en la carrera 6 A N° 119 B – 45 y en los toldos de San Pelayo ubicados en la carrera 6 A entre calle 119 B - 45.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de junio de 2010 a la señora LUZ MELSY MARTIN, con cédula de ciudadanía No. 52.082.139, en su calidad de subgerente de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 25 de junio de 2010.

Que mediante Resolución No. 4951 del 24 de junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso temporal a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la exhibición y comercialización de insectos y otras especies de invertebrados disecados autorizados por la Resolución No 4756 del 16 de junio de 2010, durante el XXXVII Congreso de la Sociedad Colombiana de Entomología.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 29 de junio de 2010 a la señora LUZ MELSY MARTIN, con cédula de ciudadanía No. 52.082.139, en su calidad de subgerente de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 07 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN No. 02877

Que mediante Resolución No. 4798 del 18 de junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso temporal a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la exhibición y comercialización de insectos y otras especies de invertebrados disecados autorizados por la Resolución No 4756 del 16 de junio de 2010, durante la X Exposición Nacional de Orquídeas en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 23 de junio de 2010 a la señora LUZ MELSY MARTIN, con cédula de ciudadanía No. 52.082.139, en su calidad de subgerente de la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 30 de junio de 2010.

Que mediante Resolución No. 2311 del 14 de abril de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó permiso temporal a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la comercialización de fauna silvestre de las especies autorizadas en la Resolución No 4756 del 16 de junio de 2010, en las instalaciones del Centro Comercial Bulevar Niza.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 15 de abril de 2011 a la señora MELBA YASMID HERNADEZ ARAGON, con cédula de ciudadanía No. 65.754.985, en su calidad de subgerente de la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 27 de abril de 2011.

Que mediante Resolución No. 466 del 29 de mayo de 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, resolvió modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de invertebrados otorgado mediante la Resolución N° 4756 del 16 de Junio de 2010, a la sociedad ZOONATURA LTDA con Nit N° 830.507.313-9., en el sentido de cambiar el nombre de la especie Caligo oileus scamander por Caligo brasilensis; Cambiar el nombre de la especie Caligo memnon por Caligo oedipus; Cambiar el nombre de la especie Heliconius doris por Laparus doris, quedando sólo aprobada la especie Laparus doris y Cambiar el nombre de la especie Hestia clara por Hestia leuconoe clara y adicionar las siguientes especies: Heliconius cydno, Heliconius erato, Heraclides thoas, Idea leuconoe, Papilio thoas, Parides anchisiades, Philaethria dido, Morpho helenor y Morpho helenor peleides; acto administrativo que fue notificado el 31 de mayo de 2012, a la señora Adriana Fernández, con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, cobrando ejecutoria el 08 de junio de 2012.

A través de la Resolución No. 542 del 14 de junio de 2012, esta Autoridad dispuso prorrogar el permiso de transformación y comercialización otorgado mediante Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, a la sociedad ZOONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia., esto es a partir del 26 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN No. 02877

Que por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Control Ambiental resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, mediante la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, incluyendo nuevas especies y un punto de venta permanente ubicado en la Calle 16 No. 5-60 de esta ciudad. Del grupo total de especies autorizadas en la actualidad hacen parte 409 lepidópteros (Mariposas), 34 Coleópteros (Escarabajos), 9 fásmidos (Insectos palo), 3 arácnidos (Arañas), 3 escorpiónidos (Escorpiones) y 3 Reptiles.

Por medio de la Resolución No. 1219 del 30 de abril de 2014, se modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA., mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de la Resolución No. 02279 del 12 de noviembre de 2013, en el sentido de cambiar la sede de ejecución de las actividades autorizadas, de la Carrera 46 No. 91-52, a la Carrera 15 A No. 60-27 de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, renovó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a la sociedad ZONATURA LTDA, en la cual resolvió:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO:** - Renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución 4756 del 16 de junio de 2010, prorrogado a través de Resolución No. 542 de 2012, y modificado por medio de las Resolución No. 02279 y 1219 del 12 de noviembre de 2013 y 30 de abril de 2014 respectivamente, a favor de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, y representada legalmente por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231.” (...)*

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal a la señora Adriana Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, en calidad de apoderada de la sociedad ZONATURA LTDA., el día 1 de octubre de 2014.

Que mediante radicado No. 2014ER164423 de fecha 3 de octubre de 2014, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, interpuso recurso de reposición contra la resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, en la cual solicitan:

(...) “vemos con extrañeza que no se incluyó en el parágrafo segundo del artículo primero del resuelve, el sitio de venta en la Calle 16 No. 5-60...” (...)

(...)” le solicitamos que modifiquen la resolución referida y agreguen como sitios de venta los locales 15 C y 1 D, de la Galería Artesanal de Colombia, ubicada en la Calle 16 No. 5 – 60 como estaba en la resolución 02279 de noviembre de 2013.” (...)

RESOLUCIÓN No. 02877

Que, por lo anterior, el recurso interpuesto mediante radicado No. 2014ER164423 de fecha 3 de octubre de 2014, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA LTDA, fue resuelto mediante resolución No. 03768 del 6 de diciembre de 2014, en la cual se concede el recurso de la siguiente manera:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de reposición interpuesto por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ZONATURA LTDA., identificada con NIT. 830.507.313-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO, del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso renovado permitirá a la empresa adelantar actividades de transformación y comercialización, las cuales se deberán desarrollar dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en los sitios que se relacionan a continuación:

Taller de manufactura y punto de venta	Carrera 15 A No. 60-27.
Punto de venta	Carrera 6 A No. 119B-45 (Feria Artesanal "Toldos de San Pelayo").
Punto de venta	Calle 16 No. 5 – 60, (Galería Artesanal de Colombia) Locales 15 C y 1 D

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 03048 del 10 de septiembre de 2014, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte resolutive de la presente providencia.”

(...)

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal el día 26 de diciembre del año 2014, a la señora Adriana Elvira Fernández Barriga, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.726, en calidad de autorizada de la sociedad beneficiaria del permiso otorgado y con constancia de ejecutoriedad el día 29 de diciembre del año 2014, y debidamente publicado en el boletín legal de la Entidad el día 06 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN No. 02877

Que mediante Radicado 2015ER197888 del 13 de octubre de 2015, el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZOONATURA LTDA, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de otorgamiento de permiso de procesamiento y transformación de fauna silvestre, mediante resinación.

Que a través de radicado 2016ER160627 del 16 de septiembre de 2016, el autorizado desiste del trámite de resinado, en aras de obtener celeridad en trámite de prórroga.

Que mediante Resolución No. 03623 del 15 de diciembre de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, prorrogó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No 03768 del 6 de diciembre de 2014, a la sociedad ZOONATURA LTDA.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 11 de julio de 2018 al señor GIOVANNI CHERUBINI, con cédula extranjera No. 266231, en su calidad de representante legal de la sociedad ZOONATURA S.A.S., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 27 de julio de 2010.

Que mediante Resolución No. 0468 del 26 de febrero de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, prorrogó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No 03768 del 6 de diciembre de 2014, a la sociedad ZOONATURA LTDA.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 03 de abril de 2018 al señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA con cédula de ciudadanía No. 19.150.524, en su calidad de Representante legal suplente de la sociedad ZOONATURA S.A.S., identificada con NIT. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriado el 17 de abril de 2018.

Que mediante radicado No. 2018ER70683 del 04 de abril de 2018, el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA con cédula de ciudadanía No. 19.150.524, en su calidad de Representante legal suplente de la sociedad ZOONATURA S.A.S., identificada con NIT. 830.507.313-9 solicitó modificar o adicionar la Resolución No 00468 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incluir 42 nuevas especies de insectos para su comercialización y a su vez incluir la transformación de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada.

Que mediante radicado No. 2018ER162688 del 12 de julio de 2018, el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA con cédula de ciudadanía No. 19.150.524, en su calidad de Representante legal suplente de la sociedad ZOONATURA S.A.S., identificada con NIT. 830.507.313-9 solicitó modificar o adicionar la Resolución No 03623 del 15 de diciembre de 2017, con el fin de incluir 42 nuevas especies de insectos para su comercialización y a su vez incluir la transformación de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada.

RESOLUCIÓN No. 02877

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió la Resolución No 02813 del 10 de septiembre de 2018 *“por la cual se revoca la Resolución No 03623 del 15 de diciembre de 2017 y se adoptan otras decisiones”*.

Que mediante radicado No.2018ER132259 del 07 de junio de 2018, el señor GIOVANNI CHERUBINI en calidad de Representante Legal de la sociedad ZONATURA S.A.S., identificada con NIT. 830.507.313-9, allega a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre por traslado de sede.

Que por lo anterior la sociedad en mención, allega a esta Secretaría los documentos solicitados para la prórroga del permiso, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación de permiso de fauna silvestre (renovación), firmado por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA S.A.S.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada por el señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, representante legal de la sociedad ZONATURA S.A.S.
- Original del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$ 294.075, bajo el recibo No. 4110763 del 07 de junio de 2018.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, para la sociedad ZONATURA S.A.S, de fecha 14 de marzo de 2018.
- Copia de documento de identificación Cédula de Extranjería No. 266231 del señor GIOVANNI CHERUBINI.
- Copia de Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre por valor de \$294.075.
- Documentos técnicos elaborados de las quías para presentación de información solicitudes de otorgamiento de permiso de aprovechamiento o transformación de fauna silvestre.
- Contrato de arrendamiento suscrito por las partes GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231(arrendador), y por otra la sociedad ZONATURA S.A.S (arrendatario).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-10209 del 10 de agosto de 2018, el cual se pronuncia frente a la viabilidad técnica para cambio de sede principal y otras aclaraciones del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9, señalando:

RESOLUCIÓN No. 02877

(...)

“

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

RESOLUCIÓN INICIAL	: 3048
FECHA DE EJECUTORIA	: 2010-06-16 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	: 3623
FECHA DE EJECUTORIA	: 2017-12-15 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	: Permiso
VIGENCIA	: 2 años

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	: Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	: Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	: Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	: Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	: Modificación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	: Trimestrales

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	SI	
Transformación	SI	Exhibición	SI	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: “Especies a Autorizar”.

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

RESOLUCIÓN No. 02877

<i>Animales preservados</i>	SI	<i>Pieles terminadas</i>	NO	
<i>Animales disecados</i>	SI	<i>Pieles wet blue</i>	NO	
<i>Pieles crudas</i>	NO	<i>Productos</i>	SI	
<i>Pieles en crosta</i>	NO	<i>Otro</i>	NO	<i>Cúal</i>
<i>Animales vivos</i>	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	ZOONATURA S.A.S.
Nombre comercial	ZOONATURA S.A.S.
Fecha de visita	Jun 13, 2018
Acta de visita	2
Dirección	CL 55 BIS No. 17 - 08
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	GIOVANNI CHERUBINI
Descripción General de la actividad	En la actualidad Zoonatura S.A.S., comercializa especímenes de fauna silvestre invertebrados para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA mediante las Resoluciones 1456 de 2010, 03048 de 2014 y 3623 de 2017.
Descripción de las áreas disponibles	Las áreas disponibles para el traslado del taller es un cuarto que funcionara como taller y cuarto de exhibición de aproximadamente 3.40 mts por 3.20 mts ubicada en un segundo piso del predio ubicado en la calle 55 bis No. 17-8.
Manejo ambiental	La actividad de la empresa no genera impactos ambientales, solo se tomarán medidas en el componente suelo en el manejo de los residuos sólidos de carácter domestico los cuales serán recogidos por la empresa de aseo.

RESOLUCIÓN No. 02877

Observaciones	<i>En la actualidad Zoonatura S.A.S., comercializa invertebrados especialmente mariposas y escarabajos disecados para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre el cual fue prorrogado a través de la Resolución N° 03623 del 15 de diciembre de 2017.</i>
----------------------	---

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.
ZOONATURA S.A.S

b. Número de Cédula o N.I.T.
830507313-9

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.
CR 15 A No. 60 - 27

d. Nombre e identificación del Representante Legal.
GIOVANNI CHERUBINI C.E. 266231

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

De acuerdo con la información reportada por el usuario que reposa en el expediente, la empresa Zoonatura S.A.S. fue creada con el ánimo de generar procesos de zootecnia de invertebrados nativos y la comercialización de los mismos, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de las actividades de biocomercio.

Para este propósito la empresa cuenta con un zootecniario en el municipio de Otanche en el departamento de Boyacá y tres puntos de venta autorizados en Bogotá, para la comercialización de productos terminados elaborados con los especímenes, bien sea los producidos directamente o los que son importados de diferentes partes del mundo. Adicionalmente la empresa cuenta con permiso de la SDA para la comercialización de pieles terminadas de tres especies de reptiles y para la comercialización de artículos terminados confeccionados con piel de las mismas.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

De acuerdo a la información del expediente SDA -04-2010-1211, la empresa la conforman: un gerente general, un subgerente, un director de ventas y una directora de producción, que desarrollan todas las actividades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos terminados y la promoción de la empresa.

RESOLUCIÓN No. 02877

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa opera de lunes a viernes éntrelas 9:00a.m.y las 6:00p.m., los sábados el horario es de 9:00 a.m. a 1:00p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

De acuerdo con la información aportada, la empresa continuará con la elaboración de cuadros decorativos con invertebrados preservados en su interior, así como de pieles terminadas y productos de tres especies de reptiles. La comercialización de estos productos se realizará a nivel local en los puntos de venta autorizados, así como a nivel internacional.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de la empresa con la solicitud es modificar el cambio de sede de la empresa Zoonatura S.A.S. el cual cambiara su sede principal y se ubicara en la CL 55 BIS No. 17 – 08.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación e importación de productos.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				

RESOLUCIÓN No. 02877

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El representante Legal de la empresa Zoonatura S.A.S. anexa, en la solicitud de modificación del permiso de aprovechamiento, copia del contrato de arrendamiento del predio ubicado en la Calle 55 Bis No. 17-08 de Bogotá.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos temporales.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con la información anexa a la solicitud el predio donde se encuentra el taller de manufactura se ubica en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio aglomerado, en la UPZ 100 (Galerías), de la localidad de Teusaquillo.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

El espacio destinado para el desarrollo de las actividades asociadas al aprovechamiento de la fauna silvestre cuenta con un área aproximada de 24 m². Este espacio se dividirá en dos zonas en donde operarán el área administrativa y en la otra, el área de almacenamiento y taller.

De acuerdo a la información anexa a la solicitud el predio donde se encuentra el taller de manufactura se ubica en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio aglomerado, en la UPZ 100 (Galerías), de la localidad de Teusaquillo.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

A la solicitud presentada por el representante Legal de la empresa Zoonatura S.A.S. este anexó un croquis general, con la distribución de las zonas donde serán manejados los especímenes de fauna silvestre.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 02877

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	El representante Legal de la empresa Zoonatura SAS adelantará las actividades con las especies autorizadas en la Resolución 4756 de 2010 y con cuarenta y dos (42) nuevas especies relacionadas en el anexo 1 de este concepto.	Si Cumple.
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	El solicitante reporta a las siguientes empresas como las proveedoras de los especímenes de faunasilvestre: Zoonatura Ltda., Nit 830507313-9 ubica su zoológico en el departamento Boyacá, en el municipio de Otanche. GYZ identificada con código 05824250483 con sede en Tota	Si cumple.
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Presenta copia de la Resolución 1276 del 26 de abril de 2011 "Por medio de la Cual se Efectúa modificación de una Licencia Ambiental y se Adoptan Otras Determinaciones" emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ	Si cumple.
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres	Los especímenes son adquiridos disecados, posteriormente la venta será en cuadros decorativos.	Si cumple.

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	En la solicitud el representante Legal de la empresa manifiesta que las actividades desarrolladas con los especímenes autorizados será la transformación y comercialización de productos elaborados a partir de los especímenes que han sido autorizados por la Autoridad Ambiental.	Si cumple.
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	Las materias primas que intervienen en el proceso de producción son básicamente insectos disecados, marcos de madera y vidrio.	Si cumple.



RESOLUCIÓN No. 02877

<i>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.</i>	<i>La empresa presenta un diagrama de flujo en la solicitud 2018ER132259</i>	<i>Si cumple.</i>
<i>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</i>	<i>De acuerdo con la documentación presentada la proyección de producción mensual es de unas 150 unidades.</i>	<i>Si cumple.</i>
<i>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.</i>	<i>Los equipos utilizados consisten en: Un compresor de aire. Tiempo de operación 8 Horas/días por 3 días a la semana, Un taladro manual con un tiempo de operación de 2 horas por 3 días a la semana, una pistola de silicona 2 horas por tres días a la semana.</i>	<i>Si cumple.</i>

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>Dentro del proceso productivo no requiere de agua así como tampoco genera vertimientos líquidos.</i>	<i>Si Cumple.</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>No presenta fuentes de generación de material particulado.</i>	<i>Si Cumple.</i>
<i>Componente suelo</i>		
<i>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</i>	<i>Durante la elaboración de los productos la generación de residuos es mínima, que estaría compuesto por restos de antenas patas y alas muy deterioradas de insectos.</i>	<i>Si Cumple.</i>
<i>Componente visual</i>		
<i>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.</i>	<i>La empresa no cuenta con ningún tipo de aviso.</i>	<i>Si Cumple.</i>

RESOLUCIÓN No. 02877

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera altos aspectos o impactos ambientales negativos, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reciclar y entregar posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Si cumple.

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad no genera impactos.	Si cumple.

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalado y cuenta con extintores en diferentes pisos.	Si cumple.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en la solicitud N° 2018ER132259 y en el expediente SDA- 04- 2010-1211, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de transformación de invertebrados y la comercialización de los artículos artesanales elaborados con estos, adicionalmente, cuenta con permiso para comercializar pieles terminadas de tres especies de reptiles y de productos elaborados con pieles de estas mismas especies, sin embargo, hasta el momento no ha desarrollado actividades con ese grupo taxonómico.

RESOLUCIÓN No. 02877

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso renovado a través de la Resolución 3623 del 15 de diciembre de 2017 "Por la Cual se Prorroga un Permiso otorgado mediante Resolución No. 3048 del 10 de septiembre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 03768 de 6 de diciembre de 2014 y se adoptan tras disposiciones", prorroga el permiso por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su ejecutoria.

Las actividades administrativas y de transformación de la empresa, son Desarrolladas actualmente en el predio de la Carrera 15 A N° 60 -27, igualmente cuenta con dos puntos de venta; el primero en la Feria Artesanal Toldos de San Pelayo, ubicado en la Carrera 6ª N°119 B - 45 y el segundo en la Galería Artesanal de Colombia locales 15 C y 1D, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado.

El representante legal de la empresa Zoonatura S.A.S. solicita el cambio de sede principal la cual se ubica en la Carrera 15 A N° 60 -27 y presenta en la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre N° 2018ER132259, para que esta sede se ubique en la Calle 55 BIS No. 17 – 08 y presenta copia de contrato de arrendamiento del inmueble que pretende sea vinculado en el nuevo permiso como la nueva sede principal de la empresa.

Dentro de la documentación entregada durante el trámite, se encuentra el recibo de pago N° 4110763 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 07 de junio de 2018, por valor de \$294.075 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Se considera viable el cambio de sede principal de la empresa Zoonatura S.A.S el cual se ubicará en la Calle 55 BIS No. 17 – 08, avalando la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre N° 2018ER132259, dentro de este concepto se hace la claridad de 40 nuevas especies a incluir al permiso ya otorgado y aclarar que el nombre de la empresa cambio de razón social el cual se denomina Zoonatura S.A.S.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la empresa ZOONATURA S.A.S identificada con 830.507.313-9; en el sentido de modificar su nueva sede principal la cual se ubicara en la Calle 55 BIS No. 17 – 08 e incluir en el permiso 40 nuevas especies al listado de especies previamente autorizadas.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Animales preservados, Animales disecados, Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 02877

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

RESOLUCIÓN No. 02877

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Se recomienda al área jurídica de la Subdirección de Silvicultura Fauna y Flora Silvestre tener en cuenta los siguientes aspectos: En la resolución con la que se modifica, se deben incluir todas las actividades autorizadas a la empresa que para el presente trámite son: transformación comercialización, bodegaje y la exhibición de pieles de animales silvestres terminadas y los productos elaborados con estas.

Es necesaria que las obligaciones que se relacionan en el presente concepto técnico sean trasladadas a la resolución con la que se renueve el permiso, toda vez que permiten ejercer un control directo sobre el manejo de recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva.

(...)"

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Código de los Recursos

RESOLUCIÓN No. 02877

Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y **las actuaciones administrativas**, así como las demandas y procesos **en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**”. (Negrilla fuera de texto). De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

RESOLUCIÓN No. 02877

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1°. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que previo a establecer que norma resulta aplicable al presente caso, es necesario tener presente que, la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013** modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014**, y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 28 de febrero de 2018**, se fundamentó en el Decreto 1608 de 1978 “*Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre*”, y que este fue compilado en el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, no obstante, la solicitud de cambio de sede principal y otras aclaraciones del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, fue elevada mediante radicado 2018ER132259 del 07 de junio de 2018.

Que el Decreto 1076 de 2015, no señala requisitos adicionales o imposiciones accesorias para el trámite que nos ocupa; realiza una compilación normativa de los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional en relación con el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, situación que no implica que le sea más gravosa o que imponga una carga adicional al solicitante.

Que aclarado el anterior, aspecto, resulta claro que, para el presente caso, el Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015 “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo*

RESOLUCIÓN No. 02877

sostenible”, será la norma aplicable para resolver la solicitud presentada por la sociedad **ZOONATURA S.A.S**, identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del Decreto 1076, que compiló el artículo 3º del Decreto 1608 de 1978, que contempla: “*el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso*”, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Que al respecto, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo II, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., del Decreto 1076, que compiló el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, establece: “El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo”.

Que adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076, que compiló el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978, establece:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.”

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que de forma paralela la Resolución 438 de 2001, “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACION DE ESPECIMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA**”, en su artículo 2 consagra:

“ARTICULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la biodiversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.”

Que es de resaltar, conforme a lo anterior, y debido a la necesidad de la sociedad ZOONATURA S.A.S, de transportar y/o movilizar los elementos de transformación, de fauna silvestre, se hace necesario solicitar los permisos para dicha movilización en Territorio Nacional. De conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de 1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02877

Que finalmente, revisados los documentos allegados, por la sociedad ZONATURA S.A.S, y que reposan en el expediente **SDA-04-2010-1211**, en sus 5 tomos, así como la valoración técnica efectuada, esta Subdirección encuentra procedente y viable modificar el permiso otorgado por la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013**, modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**, en el sentido de realizar el cambio de sede principal a la Calle 55 BIS No 17 – 08, incluir 42 especies al permiso y a su vez realizar el cambio de razón social de la sociedad ZONATURA Ltda. a ZONATURA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013** y modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, y renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**; por la cual se otorgó un permiso para el desarrollo de actividades de Transformación, Comercialización, Bodegaje, Exhibición de productos, a la sociedad ZONATURA S.A.S identificada con Nit 830.507.313-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel nacional e internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

ARTÍCULO SEGUNDO: La(s) actividad(es) autorizada(s) podrán ser desarrolladas con Animales preservados, Animales disecados, Productos de las siguientes especies de fauna silvestre:

ESPECIES AUTORIZADAS

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Zeuxidia aurelius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho achillaena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cisseis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho hecuba</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho polyphemus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho sulkowski</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Nessaee aglaura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Odontolabis hansii</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Odontolabis micros</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Ornithoptera priamus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Panacea amazonica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Panacea prola</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio dardanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio krishna</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio lormieri</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio zalmoxis</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides anchisiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Macraspi lucida</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabidae
<i>Mechanitis menapis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Philaethria dido chocoensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Prioneris thestilis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Protesilaus archesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pteronymia latilla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Rethus arcus</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Fountainea ryphea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium alcibiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium weiskei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hebomoia glaucippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Hebomoia leucippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Heliconius clysonymus</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno zelande</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Hestia leucone clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hestia lynceus (idea lynceus)</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heteropteryx grayi</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Actias maenas</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Actias mimosae</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Adelpha lycorias wallisi</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siderone marthesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siproeta epaphus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Trogonoptera brookiana</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hypanartia lethe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Junea dorina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euides procula</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Euploea wallacei</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurema salome</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurema xanthochlora</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurytides serville columbus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Chrysochroa fulminans</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Fornasinius ruscus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Hexarthrus mandibularis</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Mecynorhina oberthuri</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Antirrhoea weymeri</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catonephele numilia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Colobura annulata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades cystene</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dircena marica</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Doxocopa clothilda</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Elzunia humboldt</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile chysites</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Zeuxidia amethystus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho rhetenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Narope chromus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oxeochistus simplex</i>	Insecta	Lepidóptera	Satyridae
<i>Pachliopta hector</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Panacea procilla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio arcturus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio epiphorbas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio homothoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio lowi</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio phorcas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio polymnestor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides aeneas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides childrenae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides eurimedes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides lysander</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides sesostris</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Marpesia hermione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis glauce</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama oppeli</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Philaethria dido</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Phoebis rurina</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phoebis sennae</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Physcopedaliodes praxithea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pterourus menatii syndemis</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pterourus zagreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Fountainea nessus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium milon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hamadryas formax</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Haploperla minax</i>	Arachnida	Araneae	Theraphosidae
<i>Heliconius melponeme</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius numata</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Altinote stratonice</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Salamis anteva</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thithorea harmonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thyridia psidii</i>	Insecta	Lepidóptera	Itomiidae
<i>Thysania agrippina</i>	Insecta	Lepidóptera	Noctuidae
<i>Troides brookianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Troides hypolitus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hypothyris euclea philetaera</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea leuconoe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Kallima inachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eunica norica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Delias hyparete</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Diaethria marchalii</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Chrysochroa touigoeti</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Anteos clorinde</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Astraptes fulgerator</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Atrophaneura antenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Attacus caesar</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caerois gerdrudtus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo martia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes fulvescens</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaerias philis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades cybele</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cymothoe sangaris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dabasa payeni</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Dircena dero</i>	Insecta	Lepidóptera	Itomiidae
<i>Vanessa virginiensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Miralera cymothoe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho didius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho peleides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho themys</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho zephyritis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Opsiphanes bogotanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Palla violinitens</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio ascalaphus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio delalandei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gallienus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paris</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio peranthus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio rumanzovia</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides arcas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides erithalion cauca</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Patricia deryllidas</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama alicia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Macrodonia cervicornis</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Marpesia coresia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Marpesia marcella</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Marpesia petreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perrhybris pyrha</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phasma reinwardtii</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Polyura delphis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Protesilaus protesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pyrhopyge sergius</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Graphium codrus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium evombar</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium policenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heliconius eleuchia eleuchia</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heraclides androgeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides torquatus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Historis odius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Actinote equatoria</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Adelpha celerio</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Rotschildia jacobae</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Salamis aethiops</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siderone thebais</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siproeta stelenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Titanius gigantheus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Troides aecus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Troides cuneifer</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Idea jasonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ithomia iphianassa</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euploea diocletianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurytides protesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Eurytides thyastes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Danaus aspasia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Danaus sita</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Actinote aequatoria</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Urania fulgens</i>	Insecta	Lepidóptera	Uraniidae
<i>Chrysophora chrysochlora</i>	Insecta	Coleoptera	Rutelidae
<i>Argema mitrei</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Atrophaneura coon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo oedipus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes amaliae</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes paphianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaerias pireta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dynastor darius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Asterope philotima</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Mimoniades nурсcia</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho adonis adonis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho amathonte</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho helenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Nephila maculata</i>	Arachnida	Araneae	Nephilidae
<i>Ornithoptera goliath</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera paradisea</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera victoriae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Palamneus fulvipes</i>	Arachnida	Scorpiones	Scorpionidae
<i>Papilio bianor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio bromius</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio cynorta</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gigon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio memnon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio polyxenes americanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio ulysses</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides anchises</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Marpesia corita</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Megasoma elephas</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabaeidae
<i>Memphis pseudiphis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama guerini</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Phoebis argante</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Pteronymia dispaena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pteronymia veia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pterourus bachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium androcles</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium latreillanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hamadryas feronia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas ismenius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius erato</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius erato linnaeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius ismenius</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heraclides thoas necise</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hexarthrius mnizechi</i>	Insecta	Coleóptera	Lycanidae
<i>Anchiale maculata</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Trogonoptera trojana</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Urania leilus</i>	Insecta	Lepidóptera	Uranidae
<i>Leptophobia eleusis</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eryphanis zolvizora</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euides isabella</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euphaedra medon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Diaethria neglecta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dryas iulia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heraclides anchisiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Megaloxantha daleni</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Arsenura armida</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris zurobara</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Callicore aegina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Callicore atacama</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Carausius spinosus</i>	Insecta	Phasmatodea	Heteronemiidae
<i>Chalcosoma atlas</i>	Insecta	Coleoptera	Scarabidae
<i>Chilasa agestor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Colobura dirce</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Copiopteryx semiramis</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Corades pannonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dryadula phaetusa</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dynastes neptunus</i>	Insecta	Coleoptera	Dynastidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Danaus alcippus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius hecale melicerta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cypris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho microphthalmus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho telemachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oleria caucana</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pachioptia aristolochiae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio demoleus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio hesperus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paradoxa</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio xuthus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Lycorea ceres</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Phareas coeleste</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Prepona omphale subdives</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pseudolycaena marsyas</i>	Insecta	Lepidóptera	Lycanidae
<i>Graphium leonidas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides anchiciades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides thoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heterometrus cyaneus</i>	Arachnida	Scorpiones	Chactidae
<i>Achlyodes busirus heros</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Actias selene</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Anaea glycerum</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Smyrna blomfieldia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Stichophthalma camadeva</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Stichophthalma howqua</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Temenis pulchra</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Urania ripheus</i>	Insecta	Lepidóptera	Uraniidae
<i>Hypanartia dione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypolimnax dextithea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea leuconoe clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea obscura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Junonia evarete</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Laparus doris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Leptophobia aripa</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Euphaedra edwardsi</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euptoieta hegesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurycantha horrida</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Danaus gilippus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Delias henninga</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Anaea glaucone</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catoxantha opulenta</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Megaloxantha hemixantha</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Anteos menippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Appias nero</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Athesis clearista</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Atrophaneura horishana</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catonephele chromis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes brutus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes candiope</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes smaragdalis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaerias aurorina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Consul panariste</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades enyo</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Coscinocera hercules</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Cybdelis mnasyllus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cymothoe theobene</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Doxocopa cherubina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eizunia humboldt bonplandii</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile epimenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile orea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho amphitrión</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho anaxibia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho aurora</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho deidamia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho luna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho theseus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oleria makrena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ornithoptera croesus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera urvillanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio mechowianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paeon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio palinurus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio pericles</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pereute charops</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Mechanitis messenoides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Megasoma acteon</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabaeidae
<i>Perisama rhoda</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama humboldti</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perrhybris lypera</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phocides thermus</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Phoebis philea</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Pierella luna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pseudacraea clarki</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Pycina zamba</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Fountainea glycerium</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium agamemnon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium agetes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Greta otto</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas amphinome</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas laodamia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius sara</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Acrocynus longimanus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Actias sinensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Agrias amydon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Tacha gubberiea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thithorea tamicina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypoleria ocalea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea hadeni</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Leptophobia penthica</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurema mexicana</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurycnema versirubra</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Eurytides protesilaus penthesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Extatosoma popoi horridus</i>	Insecta	Phasmida	Phasmatidae
<i>Anaea ryphea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hestia leuconoe clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Chrysochroa buqueti</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Goliathus orientalis</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Hexarthrius buquetii</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Archaeoprepona demophon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Asterope optima</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Attacus atlas</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Attacus edwardsi</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris zugana</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Baeotus baeotus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Battus polydamas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Caligo illioneus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Callicore pitheas</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes protoclea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione juno</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa cyane</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Drias julia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Vanessa brasiliensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Minoides pausanius cleombrotas</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho achilles</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho catenarius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho godarti</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho granadensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho nestira</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho patroclus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho uraneis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio iswara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio oribazus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio thoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pedaliodes phaedra</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Lucanus cervus</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Lycorea cleobaea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Manataria maculata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mechanitis polymnia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Melinaea comma</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis lyceus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mesonemia mevania</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Psolidognathus superbus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Pseudohatera hypaesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium ridleyanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium tynderaeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hades noctula</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heliconius charitonius</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno cydnides</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Historis acheronta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thyridia psidi sedesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Tigridia acesta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ideopsis gaura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ituna ilione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Leptophobia eleone</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurybia lycisca</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Chrysochroa mnizechii</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Goliathus goliathus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Macraspis lucida</i>	Insecta	Coleoptera	Scarabidae
<i>Mecynorhina polyphemus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Mechanitis lysimnia</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Anterina suraka</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Archaeoprepona meander</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Biblis hyperia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Bunaea aslauga</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caligo atreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo eurilochus sulanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cethosia biblis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes hadrianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Chilasa clytia</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Chlosyne lacinia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades chelonis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione moneta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa pavon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Druryeia antimachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Minoides euryleon</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho aega</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho helenor peleides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho menelaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Narope syllabus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Odontolabis intermedia</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Oressinoma typhla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ornithoptera rothschildi</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio blumei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio buddha</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio demodocus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gambrius</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pereute leucodrosime</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Marpesia corinna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mechanitis lycidice</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Melinaea menophilus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis laura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Persule charops</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Pharnacia biceps</i>	Insecta	Phasmida	Phasmatidae
<i>Phyllium siccifolium</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Pierella helvina ocreata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Greta andromica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius hecale</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Rethus dysonii</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Hypanartia kefersteini</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypolimnas salmaccis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ithomia hymethia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ixias pyrene</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Eumaeus godartii</i>	Insecta	Lepidóptera	Lycaenidae
<i>Eupatorius gracilicornis</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabidae
<i>Danaus genutia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Danaus plexippus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Daptoneura lycimnia</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Hypna clytemnestra</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Marpesia preteus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Goliathus cacticus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Goliathus regius</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Hexarthrus parryi deyrrollei</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Attacus imperator</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris hamata</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris jucunda</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Avicularia avicularia</i>	Arachnida	Araneae	Theraphosidae
<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Buthus martensi</i>	Arachnida	Scorpiones	Scorpionidae
<i>Caligo beltrao</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo brasiliensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo telamonius memnom</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catonephele oretes</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ceranchia apollina</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Ceratinia tutia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes castor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Consul fabius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cymothoe coccinata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 02877

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Dynastes hercules</i>	Insecta	Coleóptera	Dynastidae
<i>Elizunia humboldt regalis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Mechanitis lysimnia</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Ithomiidae</i>
<i>Ithomia celemia</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Tithorea tarricina</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Anaea glauca</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Diaethria clymena</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Agraulis vanillae</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Anartia amathea</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Catonephele acontius</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Nessaea obrinus</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Hamadryas velutina</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Adelpha alala</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Baeotus baeotus</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Doxocopa lavinia</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Anaea xenocles</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Metamorpha elissa</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Nymphalidae</i>
<i>Xenesthis immanis</i>	<i>Arachnida</i>	<i>Araneae</i>	<i>Theraphosidae</i>
<i>Automeris incarnata</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Copaxa decrescens</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Automeris banus</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Automeris metzli</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Rothschildia Orizaba</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Eacles imperialis</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Caio championi</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Dysdaemonia boreas</i>	<i>insecta</i>	<i>Lepidoptera</i>	<i>Saturniidae</i>
<i>Cryptotympana aquila</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Deroplatys desiccata</i>	<i>insecta</i>	<i>Mantodea</i>	<i>Mantidae</i>
<i>Tosena fasciata</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Tosena splendida</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Dorcus titanus</i>	<i>Insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Lucanidae</i>
<i>Deroplatys lobata</i>	<i>insecta</i>	<i>Mantodea</i>	<i>Mantidae</i>
<i>Nemophas batoceroides</i>	<i>insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Cerambycidae</i>
<i>Angamiana floridula</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Pomponia imperatoria</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Macrotristia chantranei</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Bequartina electa</i>	<i>insecta</i>	<i>Mantodea</i>	<i>Mantidae</i>
<i>Gaeana cheni</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Ambragaeana ambra</i>	<i>insecta</i>	<i>Hemiptera</i>	<i>Cicadidae</i>
<i>Siliquofera grandis</i>	<i>insecta</i>	<i>Orthoptera</i>	<i>Tettigonnidae</i>
<i>Pseudophallus hercules</i>	<i>insecta</i>	<i>Orthoptera</i>	<i>Tettigonnidae</i>
<i>Megaloxantha bicolor</i>	<i>insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Buprestidae</i>
<i>Dorcus titanus</i>	<i>insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Lucanidae</i>
<i>Tropidacris dux</i>	<i>insecta</i>	<i>Orthoptera</i>	<i>Romaleidae</i>

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a las autorizadas y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las materias primas, productos, especímenes de fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberá contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02877

PARÁGRAFO TERCERO la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del presente Acto Administrativo es la misma a la establecida mediante Resolución 00468 del 28 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO: la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Aclarar que ZONATURA LTDA, identificada con Nit 830.507.313-9, cambio su razón social y se trasformó en ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9, según lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que para efectos de la presente actuación administrativa adelantada en el expediente SDA-04-2010-1211 se entenderá como autorizado a la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 02877

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las materias primas, productos ó especímenes de la fauna silvestre almacenados en cualquiera de los puntos autorizados deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos ó dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto ó dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO OCTAVO: la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO NOVENO: la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02877

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9 deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres y las demás que regulan el manejo ambiental de su actividad económica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo la sociedad **ZONATURA S.A.S**, identificada con Nit. 830.507.313-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, ubicados en la **Carrera 15 A No. 60 – 27 Localidad de Chapinero de esta Ciudad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El Expediente No. SDA-04-2010-1211, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02877

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-04-2010-1211

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C: 1014197833	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180616 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/09/2018
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS	C.C: 1057588597	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180848 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/09/2018
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2018
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------